

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 205.)

## Gobierno Civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 16 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Concejales verificada en el distrito de La Revilla y Haedo, el 26 de Mayo último, así como el de reclamaciones contra la validez de la misma: Resultando que los electores D. Jacinto Miguel, don José Heras, D. Ciriaco Maeso, don Gregorio Heras, D. Ecequiel de Juan y D. Venancio Portugal, en su instancia manifiestan: que ordenada por V. S. la reposición del Ayuntamiento con fecha 3 de Mayo último, procedió la Corporación á cumplir la orden, pero el Alcalde que debiera cesar D. Máximo Gonzalo, se negó á ello continuando ejerciendo dicho cargo, hasta que por orden superior hizo entrega del mando el 16 de repetido mes, privando durante ese tiempo el desempeñar su cargo al Alcalde efectivo, y en cambio haciendo ostentación del bastón de mando amenazó con multas y otras responsabilidades á los que no vota-

sen según sus indicaciones, ejerciendo dichas coacciones en el pueblo de Haedo, en unión del Concejal don Justo Camarero; que la Junta municipal del Censo habia infringido el art. 37 de la ley Electoral, designando dos adjuntos para la Mesa á quienes no correspondia, pues habiendo sido nombrados estos en la elección de Noviembre de 1911 de los que figuraban en la lista segunda del art. 33, porque el Presidente D. Julián Maeso González, se hallaba incluido en la tercera, en la elección de ahora correspondia nombrar dichos adjuntos en sentido inverso, según ordena el art. 36 de la repetida ley, empezando de la M. á la A. y por tanto no pudo ser nombrado D. Pedro Maeso González, hermano del Presidente, aunque figura en la lista segunda, y tampoco el otro adjunto D. Sixto Martin Barriuso, por indicada razón y por figurar en la lista tercera ó sea en la que también figura el Presidente de la Mesa, y de la cual hay que prescindir, habiendo protestado de todo ello el candidato D. Juan Gonzalo Gonzalo, así como de varias papeletas que teniendo impresos dos nombres y otro manuscrito, solo se leyeron dos que correspondia elegir, eliminando el primero con el pretexto de estar tachado con una raya de lapiz, y si bien la mayoría acordó solo unir dos de esas papeletas, se quemaron las restantes protestadas, pues eran varias las que se hallaban en tal caso; que las expresadas papeletas tenían todas impreso en primer lugar el nombre del candidato Martin de Martin y en tercer lugar el de Pablo Gonzalo, á quien indudablemente le computaron los votos haciendo variar el resultado de la

elección, pues computados á dicho Pablo Gonzalo 51 votos, si se le deducen solo tres papeletas indebidas se quedarán en 48 votos, y como se eliminó al Martin de Martin, éste tendria 46 votos que se le computaron, más los tres eliminados individualmente que hacen 49, y por lo tanto este señor debe ser el Concejal elegido en vez del Pablo Gonzalo; que como la mayoría se negó á unir las papeletas reclamadas, la mitad de los Interventores consignaron sus protestas negándose á firmar el acta, por todo lo que, entienden los reclamantes debe ser declarada nula la elección, acompañando como justificación de sus alegaciones, una certificación de cada una de las comunicaciones del Sr. Gobernador, fechas 3 y 14 del indicado mes de Mayo, ordenando la constitución del Ayuntamiento y entrega de la Alcaldía, y otra certificación en la que se hace constar que en la elección anterior actuaron como adjuntos de la Mesa electoral D. Claudio Martin y D. Simeón Miguel: Resultando que dada audiencia á los Concejales electos D. Pablo Gonzalo y D. Felipe Barriuso expusieron; que carece de fundamento y por tanto está fuera de razón todo lo alegado por los reclamantes, no siendo cierto que el ex-Alcalde D. Máximo Gonzalo realizase amenazas á elector alguno, ni en el pueblo de Haedo ni en ningún otro sitio, según lo comprobaban con el escrito que al efecto acompañan, autorizado por los vecinos del expresado Haedo; que si bien es cierto que la Junta municipal del Censo electoral al hacer la designación de adjuntos para la Mesa, debió haber prescindido de la lista en la cual figuraba el Presidente y

así lo comprendió, no obstante teniendo en cuenta que en la lista primera solo existe un elector el cual ejerce el cargo de Secretario de expresada Junta, creyó muy justo hacer caso omiso de dicho único elector, eligiendo en sustitución de la lista del Presidente á D. Sixto Martin, contra cuyo nombramiento nadie reclamó, no habiéndose tampoco infringido el art. 37 de la ley, porque en el mismo se ordena que para la designación de adjuntos se seguirá igual procedimiento que para la de Presidente y respecto á procederse en sentido inverso para tales designaciones, solo se hará cuando en el bienio ocurran vacantes de Presidente ó suplente, según dispone el art. 36 de repetida ley; que cuando las papeletas contengan nombres y apellidos no inteligibles se consideraran nulas y no se tendrán en cuenta dichos nombres al hacer el recuento de votos, y como en la elección de que se trata aparecieron dos con un nombre y apellidos tachados en cada una, la Mesa cumplió estrictamente con el art. 44 de la ley Electoral, haciendo caso omiso de los nombres tachados, mandando unir al acta las dos únicas papeletas que los contenían, no siendo cierto que fuesen tres ó más papeletas las en que según los reclamantes, sucedía lo mismo, solicitando por todo ello, se declarasen válidas las elecciones celebradas en el distrito de La Revilla y Haedo: Resultando que á la contestación anterior se acompaña un escrito firmado por 16 electores del pueblo de Haedo, declarando que el día 1.º de Mayo próximo pasado y estando reunidos la mayor parte de los vecinos en la casa de costumbre, llegaron D. Máximo Gonzalo y don

Justo Camarero, haciéndoles algunas advertencias muy convenientes, no siendo cierto les amenazasen con multas y otras responsabilidades sino votaban cierta candidatura, ni que tampoco hiciese ostentación del bastón de autoridad el mencionado D. Máximo Gonzalo: Resultando que el otro Concejal electo D. Felix Ballesterero expone: que siendo ciertos los hechos alegados por los reclamantes respecto al nombramiento de adjuntos, es indudable que los votos de estos influyeron notablemente en la Mesa electoral para la decisión respecto á la unión de papeletas protestadas; que le consta que D. Máximo Gonzalo ejerció indebidamente funciones de Alcalde dentro del periodo electoral, y que aunque su elección no puede ponerse en duda respecto á la validez, de todos modos, no quiere ir al Ayuntamiento sino con aquellos á quienes los electores dieron sus sufragios, por lo que prestaba su conformidad á la reclamación de nulidad presentada: Resultando que en el acta de votación aparecen unidas dos papeletas que contienen tres nombres de los cuales se encuentra tachado el de D. Martin de Martin Gonzalo, y sin tachar los de D. Felix Ballesterero Martin, D. Pablo Gonzalo Cámara y D. Felipe Barriuso Camarero, figurando estos dos últimos uno en cada papeleta, y los otros en las dos, habiéndose computado 54 votos á don Felipe Barriuso, 51 á D. Felix Ballesterero y D. Pablo Gonzalo y 46 á D. Martin de Martin, consignando el candidato D. Juan Gonzalo la protesta de que se declarase nula la elección, por no estar los adjuntos que componían la Mesa nombrados con arreglo á la ley Electoral, solicitando además se uniesen al expediente las papeletas de los votantes por figurar en ellas tres nombres, á lo cual no accedió la Mesa por mayoría, acordándose que solo se uniesen dos papeletas que contenían tres nombres y que se quemasen las restantes, como se verificó inmediatamente, no formulándose protesta alguna al verificarse el escrutinio general: Considerando que por los reclamantes no se ha justificado en modo alguno ninguna de sus alegaciones, tanto en lo referente á que el ex-Alcalde D. Máximo Gonzalo ejerciese coacción de ningún género cerca de los electores del pueblo de Ahedo, como tampoco respecto á supuesta ilegalidad cometida por la Junta municipal del Censo electoral, al hacer la designación de ad-

juntos: Considerando que las dos papeletas unidas al expediente, fueron las únicas que acordó la Mesa por mayoría se uniesen, y que esta estuvo en su lugar al desestimar la pretensión de los Interventores don Venancio Portugal, D. Celedonio Cebrián, D. Nicomedes Camarero, D. Saturnino Cámara, D. Hilario Gonzalo y D. Anastasio Heras, de que se uniesen todas, puesto que el artículo 44 de la ley Electoral determina que se unan al acta aquellas papeletas á que se hubiese negado validez, y que no se ha demostrado que existiese duda ó reclamación acerca de todas: Considerando, por último, que aun aceptando que no hubiese tachado nombre alguno, en las dos papeletas que figuran unidas al acta, y se computasen dos votos más á D. Pablo Gonzalo, siempre resultaría este con mayoría de un voto sobre aquel, pues habrían obtenido 49 votos el D. Pablo y 48 el don Martin; la Comisión ha acordado, con el voto en contra del Sr. Zumárraga, desestimar la reclamación presentada por D. Jacinto Miguel y otros electores, vecinos de La Revilla y Ahedo, y, en su consecuencia, declarar válidas las elecciones de Concejales verificadas en aquel distrito el día 26 de Mayo último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Burgos 22 de Julio de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

SERVICIO AGRONÓMICO.

*Vedado de caza.*

Solicitado por D. Guillermo Gisbert y Veiskampt la concesión de vedado de caza de los terrenos radicantes en el pueblo de Medianas, termino municipal del Valle de Mena, á cuyo Ayuntamiento pertenece, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el día 6 del próximo mes pueden presentar sus reclamaciones, debidamente documentadas, en la Alcaldía ó en este Gobierno civil, Sección Agronómica, San Carlos, núm. 1, 2.º, centro.

Burgos 22 de Julio de 1912.

EL GOBERNADOR,

**Ricardo Martínez.**

## Providencias judiciales

Luenta.

D. Manuel Ibañez Fernández, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 17 de

Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Una tierra en el sitio de la Cruz, término de Virtus, de 15 áreas, tasada en 120 pesetas.

Otra tierra, hoy prado, al sitio de la Agüera, del mismo término, de 12 áreas, en 85.

Un prado al sitio de la Canal, término de Virtus y de Cilleruelo de Bezana, de 15, en 95.

Dichas fincas han sido embargadas como de la propiedad de D. Joaquín Fernández Peña, y se venden para con su valor hacer pago de pesetas que el mismo adeuda á D. Secundino Sañudo Diego y costas causadas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia del segundo.

Se advierte que se verifica el remate sin suplir previamente la falta del título de propiedad, pero observándose lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de aquella.

Dado en Luenta á 20 de Julio de 1912.—Manuel Ibañez.—Por su mandado, José María Martínez.

## ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo.

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el año de 1911.*

El 1.º de Enero se acordó formar la lista de los 24 mayores contribuyentes para la elección de compromisario en la de Senadores.

El 5 se practicó el alistamiento de los mozos del reemplazo de este año.

El 8 se acordó la formación del plan de aprovechamientos forestales para el corriente año y próximo de 1912.

El 22 se acordó aprobar la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento D. Isaac Vadillo de todos los cobros y pagos realizados en el año de 1910.

El 29 se practicó la rectificación del alistamiento.

El 5 de Febrero se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia referente á las resultas del presupuesto de 1910, siendo aprobados los documentos que en esta parte integran la contabilidad.

El 11 quedó definitivamente rectificado el alistamiento.

El 12 se practicó el sorteo de los mozos alistados.

El 26 se nombró tallador.

El 5 de Marzo se practicó la clasificación y declaración de soldados.

El 12 no hubo sesión.

El 26 se practicó la clasificación y declaración de soldados que quedaron pendientes en la sesión del día 5.

El 2 de Abril se nombró comisionado para asistir á la capital al juicio de exenciones.

El 9 fué declarado prófugo el mozo Manuel Ruiz Rodriguez.

El 16, teniendo en cuenta reformas ordenadas por la Administración de Hacienda, se acordó la aprobación del reparto de la contribución territorial y lista cobratoria de edificios y solares.

El 23 se acordó anunciar la vacante de Farmacéutico municipal.

El 30 se acordó proceder al arreglo de caminos vecinales.

El 7 de Mayo no se reunió número suficiente de Concejales para celebrar sesión.

El 14 se acordó nombrar un comisionado que pase á la cabeza de partido á pagar gastos carcelarios.

El 21 se dió cuenta de la renuncia que la Maestra de Turzo hace de su escuela, acordando que se provea en Maestro.

El 28 fué aprobado el reparto para cubrir gastos provinciales y municipales.

El 4 de Junio se acordó el pago de algunos gastos para festejos públicos con motivo de la función de esta villa.

El 11 se acordó proceder al arreglo de la planta baja del edificio escuela, para destinarlo á casa consistorial.

El 30 de Julio dióse cuenta de la ley y Reglamento de caminos vecinales, acordándose que el Sr. Alcalde se dirija á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, pidiendo el tanto alzado del coste del camino vecinal, que partiendo de esta villa termine en la carretera del Estado de Burgos á Peñacastillo, á fin de poder acudir al concurso de subvención y que igualmente se dirija al Sr. Gobernador civil á fin de que abra el oportuno expediente de utilidad pública del mencionado camino.

El 25 de Agosto se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre de la Corporación municipal y de todo el vecindario, acuda al con-

curso de subvención que el Estado otorga para caminos vecinales, ofreciendo abonar la suma de 12.000 pesetas para la construcción del que partiendo de esta villa termine en la carretera de Burgos, á Peñacastillo.

El 9 de Septiembre dióse cuenta del edicto del Sr. Gobernador civil, referente á la utilidad pública del camino que queda mencionado, haciéndose constar que no obstante haber estado expuesto al público el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 25 de Agosto último, no se había producido ninguna reclamación.

El 11 de Octubre fué aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para 1912.

El 20 quedó aprobado el reparto de la contribución territorial.

El 23 de Noviembre fué aprobado definitivamente el proyecto de presupuesto ordinario.

El 18 de Diciembre fué aprobado el padrón de cédulas personales.

El 30 se acordó citar á los Concejales últimamente elegidos para que el día 1.º de Enero próximo se presenten en la casa consistorial, á las ocho de la mañana, para constituir el nuevo Ayuntamiento.

Es copia de los acuerdos tomados durante el año de 1911, que para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido en Orbaneja del Castillo á 18 de Julio de 1912. El Secretario, B. Arroyo.—V.º B.º— El Alcalde, Pedro Ruiz.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 15 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1913.

#### PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

##### Cabezas de familia.

Basilio Ramos Verilla, de Iglesia Rubia.  
Julian Merinero García, Paules.  
Emilio Ruiz Domínguez, Bahabón de Esgueva.  
Felix Delgado López, id.  
Inocencio Orcajo López, id.  
Benito Barbadillo Miguel, Cabañes de Esgueva.  
Rafael Cabañes Antón, id.  
Juan Escolar Cabañes, id.  
Calixto Angulo Nebreda, Castrillo Solarana,

Fulgencio García Arroyo, id.  
Victoriano García González, id.  
Lázaro Arroyo Cob, Cebrecos.  
Elías Briones Usátegui, id.  
Grbriel Arroyo Cob, id.  
Adolfo Cobos Román, Ciadoncha.  
Arsenio Cascajar Temiño, id.  
Perfecto del Rio Madrid, id.  
Julio Gómez Rebollo, id.  
Pedro Hernando García, id.  
Pedro Abajo Rojo, Cilleruelo de Abajo.  
Vidal Alvaro Cristobal, id.  
Cipriano Aragón Maeso, id.  
Miguel Catalina Maeso, id.  
Fernando Nuñez Quintana, id.  
Florentino Calvo Casado, Cilleruelo de Arriba.  
Cándido Casado Ortega, id.  
Vicente Casado Casado, id.  
Ceferino Aragón Hernando, Ciruelos de Cervera.  
Roque Camarero Alamo, id.  
Mariano Gil Montes, id.  
Felix Hernando Nebreda, id.  
Juan Diez Alonso, Cogollos.  
Trinidad Miguel Bueno, id.  
Bernardo Alamo Juarros, Covarrubias.  
Emilio Esteban Gallo, id.  
Victoriano González Rahona, id.  
Prócuro Juana Martinez, id.  
Teófilo Lope Sancho, id.  
Andrés Moneo Gutiérrez, id.  
Atanasio Nebreda López, id.  
Pelayo Revuelta Hortiguñela, id.  
Cirilo Alzaga Alonso, Cuevas de San Clemente.  
Casto Santillán García, id.  
Pablo Serrano Moreno, id.  
Mariano Barbero López, Fontioso.  
Tomás Nuñez Orcajo, id.  
Tomás Orcajo Valpuesta, id.  
Valeriano Dominguez Alonso, Lerma.  
Maximino González Baciero, id.  
Hermínio Garcia Ubierna, id.  
Juan Izquierdo Pérez, id.  
Eleuterio López García, id.  
Victorino Molinero Saiz, id.  
Vicente Ojeda Manzanedo, id.  
Gaspar Pérez García, id.  
Rogelio Pérez Vicario, id.  
Gregorio Roa Arrabal, id.  
Juan Rodriguez Santillán, id.  
Francisco Romero Gamarra, id.  
Domingo Ruera Revuelta, id.  
Senén Velasco Nuñez, id.  
Andrés Villanueva Manso, id.  
Angel Tordable López, Royales del Agua.  
Luis Tordable Arauzo, id.  
Juan Vedia Orcajo, id.  
Valeriano Rubio Abad, Madrigal del Monte.  
Miguel Moral Martinez, id.  
Elías Arlanzón Alonso, Madrigalejo.  
Valentin Ausin Romo, id.

Justo Campo Grijelmo, Mahamud.  
Isaac Castro Hermoso, id.  
Gaspar González Santos, id.  
Aureo Franco Barrio, Mazuela.  
Celestino Martinez Miguel, id.  
Nicanor Villanueva Arriaga, id.  
Felix Alonso Vicario, Mecerreyes.  
Maximino Alonso González, id.  
Agustin Diez Cuevas, id.  
Melchor Diez Vicario, id.  
Virgilio Barbero Casado, Nebreda.  
Ciro Martin Barbero, id.  
Estanislao Martinez Torres, id.  
Dictinio Delgado Peña, Olmillos de Muñó.  
Angel Ruiz Delgado, id.  
Lucas Cubillo Martin, Peral de Arlanza.  
Juan Ceballos Soto, id.  
Misael de la Peña Mahamud, id.  
Gregorio Arribas Barbolla, Pinilla Trasmonte.  
Bonifacio Alonso Briones, id.  
Vicente Arribas de la Hija, id.  
Faustino Ibañez Abajo, id.  
Isidoro San Juan Gimeno, id.  
Manuel Casado Calvo, Pineda Trasmonté.  
Quintín Diez Rodriguez, id.  
Fernando Inés Santos, Presencio.  
Sabiniano Madrid Barrio, id.  
Arsenio Santamaría Ortega, id.  
Florentin Arribas Arce, Puentedura.  
Flavio Camarero Puente, id.  
Martin Puente Puente, id.  
Marcelino Rojo Fernández, id.  
Trinidad Izquierdo Lozano, Quintanilla del Agua.  
Victor Lozano Ortega, id.  
Domingo Santamaría, id.  
Ponciano Merino Izquierdo, id.  
Cecilio Alonso Olalla, Quintanilla del Coco.  
Santiago Briones Illana, id.  
Mariano Martin Alamo, id.  
Benigno Delgado García, Quintanilla de la Mata.  
Antonio García Rodriguez, id.  
Julian Muñoz Villar, id.  
Facundo Barbadillo Ahedo, Retuerta.  
Victor Ortega Alamo, id.  
Luis Arnaiz Labrador, Revilla Cabriada.  
Claudio Delgado López, id.  
Angel Merino Salvatela, id.  
Atenodoro Alvarez Gutiérrez, Ruyuela.  
Florencio Barbero Pérez, id.  
Mateo Rodriguez Santos, id.  
Gerardo Elena Ramos, Santa Cecilia.  
Fabián Rojo Rojo, id.  
Ceferino Navas Carnicero, id.  
Guillermo Arribas Pérez, Santa Inés.  
Adolfo Barbero Martinez, id.  
Emeterio Barbero Barbero, id.  
Nicanor Merino García, id.

Constancio Bravo Pascual, Santa María del Campo.  
Zoilo González Pinillos, id.  
Tirifilo Montoya Rebollo, id.  
Ifigenio Martinez Gutiérrez, id.  
Aniano Santos de la Torre, id.  
Segundo Viñé Santos, id.  
Sinforiano Viñé Ruiz, id.  
Angel Palacios Alamo, Santa María Mercadillo.  
Eusebio Merino Llanos, id.  
Eladio Alamo Herrero, id.  
Pelayo Peñacoba Nuñez, Santibañez del Val.  
Leandro Puente Camarero, id.  
Valeriano Angulo García, Solarana.  
Juan Izquierdo Briones, id.  
Lázaro Tejada García, id.  
Hermenegildo Abajo Alonso, Tejada.  
Carlos Alonso Hernando, id.  
Deogracias Asenjo Rincón, Tordomar.  
Lorenzo Camarero Betete, id.  
Jesús Diez Revenga, id.  
Isaías García Revenga, id.  
Alejandro González Cabañes, id.  
Cesar Porres Temiño, id.  
Afrodisio Villanueva García, id.

##### Capacidades.

Agustin López Grande, Avellanosa.  
Eloy Campo Pampliega, id.  
Andrés Ayala Ayala, Bahabón de Esgueva.  
Victoriano Picón Ayala, id.  
Ciriaco Ayala, Domingo, id.  
Luis Blas Higuero, Cabañes de Esgueva.  
Manuel Casado Gallego, id.  
Nicasio Higuero Gutiérrez, id.  
Cayetano Angulo Pozo, Castrillo Solarana.  
Nemesio Pozo, Pastor, id.  
Silverio Arauzo Barbero, Cebrecos.  
Vicente Arroyo Briones, id.  
Celedonio Barbadillo Pozo, id.  
Lucio Cobos González, Ciadoncha.  
Pio Cascajar Temiño, id.  
Ramón González Hernando, id.  
Victor Gil Revilla, id.  
Benito Abajo Rojo, Cilleruelo de Abajo.  
Lucas Quintana Abajo, id.  
Domingo Calvo Serrano, Cilleruelo de Arriba.  
Vicente Casado Ortega, id.  
Bernardino Martinez Alamo, Ciruelos de Cervera.  
Dionisio Martinez Alamo, id.  
Cayo Martin Martinez, id.  
Angel Bueno Miguel, Cogollos.  
Román Marijuan Santillán, id.  
Anselmo Alamo Larrea, Covarrubias.  
Bruno Alamo Larrea, id.  
Leandro Cano López, id.  
Fermín Gallo Marcos, id.

